Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

150° Período Legislativo
Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y de la defensa y el cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Ley de Educación y Capacitación para el Abordaje, la Prevención y Erradicación de la Violencia y el Bullying en las actividades deportivas infantojuveniles

ARTÍCULO 1°. - Objeto. Establézcase en el marco de la "Semana de la Educación Física" la educación y capacitación obligatoria para la prevención y erradicación de toda forma de violencia, racismo, bullying y cualquier otra forma de discriminación en todas las actividades deportivas infantojuveniles.

ARTÍCULO 2°. - Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de la presente ley se extiende a todos los establecimientos educativos públicos, de gestión pública o privada, en todos los niveles y modalidades, del sistema educativo dependiente de la Dirección general de cultura y educación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. - Principios. La presente ley abordará los principios establecidos en este artículo:

- Derecho de los niños, niñas y adolescentes a los juegos y a las actividades recreativas.

- Rechazo a toda forma de discriminación, violencia, exclusión y hostigamiento en las interacciones entre los y las integrantes de la comunidad educativa.

- El diálogo como herramienta para la resolución de problemas de convivencia.

- La comprensión del deporte y la actividad física como elementos fundamentales en la formación integral de niños, niñas y adolescentes.

- La tolerancia como temática sobre la que es necesario capacitar y educar.

ARTÍCULO 4°. - Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo designará a la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 5°. - Funciones de la autoridad de aplicación. La Autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones:

a) Diseñar, desarrollar e Incorporar contenidos en materia de prevención y erradicación de todo tipo de violencia, temática de género y de cualquier otra forma de discriminación, en los contenidos mínimos de la currícula escolar.

b) Brindar capacitaciones al personal de las instituciones educativas, con el fin de dotarlos de las herramientas necesarias para el abordaje integral de la temática.

Para este fin, se coordinarán acciones junto a clubes u organizaciones deportivas públicas y privadas;

c) Impulsar, fomentar, coordinar y realizar campañas de divulgación, sensibilización y concientización en contra de la violencia, la intolerancia, y toda forma de discriminación en el deporte infantojuvenil, dentro de los establecimientos educativos en el marco de la "Semana de la Educación Física", establecida en el calendario escolar de la Provincia de Buenos Aires;

d) Realizar informes sobre las causas y los efectos de la violencia en el deporte en el ámbito educativo, así como en las diversas modalidades de eventos deportivos;

e) Proveer de material de difusión gráfico y/o audiovisual a los establecimientos mencionados en el artículo 2° de la presente ley, que hagan referencia a la importancia de la prevención y erradicación de todo tipo de violencia.

ARTÍCULO 6°. - La Autoridad de Aplicación articulará y coordinará las acciones para el cumplimiento de la presente ley, con las distintas áreas involucradas a nivel provincial, municipal, y con toda otra sociedad y/o asociación civil con competencia en la materia.

ARTICULO 7°. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lic. FERNANDA DIAZ
Diputada Provincial
Frente de TODOS
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

FUNDAMENTOS

Lo que motiva el presente proyecto es la incompatibilidad que existe entre el deporte y la violencia, en cualquiera de sus formas, por lo que resulta primordial trabajar para prevenirla y erradicarla, y para ello se propone establecer como obligatoria la capacitación y educación en todas las actividades deportivas infantojuveniles.

La violencia que se manifiesta en las actividades deportivas profesionales, trasciende de su esfera y vemos cómo se replica fuera de las competencias deportivas profesionales, incluso en el deporte infantil, tanto entre quienes están realizando la actividad física, como entre los espectadores, familiares, entrenadores, convirtiéndose en un grave problema social.

Cabe resaltar que muchas veces es la propia presión de progenitores y/o referentes afectivos lo que termina generando este tipo de conductas en los más chicos, cargándolos de frustración y tristeza, cuando el rol que deberían ocupar es el de la contención, acompañamiento y cariño.

Teniendo en cuenta que la violencia es un aprendizaje que se inicia en las edades más tempranas, incidiendo de manera directa en el proceso de educación infantil y juvenil creemos que resulta necesaria la incorporación de la tolerancia y el respeto como temática sobre la que se debe educar y capacitar.

Creemos entonces que la responsabilidad de los/as progenitores/as, educadores/as, entrenadores/as, y demás responsables, es decisiva a la hora de establecer compromisos estables sobre la temática de la no violencia, el respeto, la solidaridad, la convivencia, la justicia, la autodisciplina, la preocupación por los demás, en tanto valores del deporte deben ser defendidos y respetados, como parte de la convivencia.

En este sentido, la intervención debe estar centrada en la cooperación entre todos los implicados, para lo cual es imprescindible buscar espacios que permitan construir un acuerdo de convivencia; esto demandaría que las instituciones educativas involucren a

las familias, y a éstas a sentirse responsables y partícipes en el desarrollo y crecimiento de los niños, niñas o adolescentes.

Las intervenciones desde una estrategia preventiva contemplan también la posibilidad del trabajo con las familias por medio de talleres y en los que también participen los niños.

La incorporación del artículo 2° de esta ley, que establece que todos los establecimientos educativos públicos de gestión privada y pública, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo dependiente de la Dirección general de cultura y educación de la Provincia de Buenos Aires, se sustenta en que los mismos poseen entre sus asignaturas la materia Educación Física.

La violencia resulta una problemática de la sociedad y el ámbito escolar no es ajeno a esto, y ante las reiteradas situaciones de violencia donde sus modos de manifestarse culminan considerándose naturales, específicamente en las clases de Educación Física, resulta necesario que la escuela tome otros recaudos, más allá de las estrategias de intervención que el profesor ponga en práctica.

Prevenir las situaciones de violencia desde lo institucional no es tarea sencilla, implica dominar desde todas las áreas un mismo mensaje hacia los alumnos/as y requiere atender a la realidad que ellos/as atraviesan y que deben ser atendidas. Por eso es importante, que la administración educativa dote al profesorado de los recursos humanos y materiales necesarios para impedirlas, propiciando entornos de diálogo y de debate en los que se generan los procesos reflexivos adecuados para crecer desde un punto de vista personal, social y moral; incluso se pueden hacer partícipes a organizaciones o instituciones para tal fin.

A través de la Educación Física, los niños, niñas y adolescentes, expresan su espontaneidad, fomentan su creatividad y sobre todo les permite conocerse y valorarse por eso aparece como asignatura obligatoria en la formación integral de todas las escuelas.

Por eso creemos en la importancia de reconocer al deporte y los juegos recreativos como derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, y la importancia de los valores que profesan, pero además de este derecho a la recreación y al juego en un

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
6
PCIA. BS. AS.

ambiente sano y seguro, tienen derecho a la no discriminación, a no ser maltratados/as, y a ser protegidos/as contra todo acto de violencia.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño en su artículo 31° refleja la importancia del deporte en el desarrollo de los niños/as, reconociendo su derecho al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad. Estos derechos quedaron incorporados en la legislación argentina en la ley nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

En esta tarea, la educación y la sensibilización de las poblaciones y autoridades son el soporte y las principales acciones que deben promoverse e impulsarse de manera constante y permanente, utilizando el deporte como medio para proporcionar a la juventud experiencias positivas y como apoyo a su desarrollo saludable.

En virtud de lo desarrollado solicitó a las legisladoras y legisladores que acompañen con su voto la presente iniciativa. -

Lic. FERNANDA DIAZ
Diputada Provincial
Frente de TODOS
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.